NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de febrero de 2021**.**

Al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, revisado el sistema de títulos judiciales se denota que hay disponibles depósitos suficientes para el pago total de la obligación debida. **PROVEA**.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de febrero de 2021**.**

Proceso	Ejecutivo Con Garantía Personal De Mínima Cuantía
Ejecutante	Luis Emilio Ávila Genes
Ejecutado (s)	John Jairo Henao Montiel
Radicado	23417408900120190001900

Revisado el proceso de la referencia se denota que para declarar la terminación por pago total de la obligación se resta la suma de ciento diecinueve mil ochocientos veintiocho pesos ($119.828). Encontrado en el sistema de títulos judiciales el deposito 427450000090473 por valor $182.969.

Así las cosas y por ser mayor la suma del título referenciado a lo debido, se ordenara el fraccionamiento del depósito judicial 427450000090473, (i) por valor de Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Veintiocho pesos ($119.828) el cual será entregado a la parte ejecutante, y otro por valor de Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos ($63.141).

Verificado lo anterior, se dan los presupuestos para ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial 427450000090473, (i) por valor de Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Veintiocho pesos ($119.828) el cual será entregado a la parte ejecutante.

SEGUNDO: Verificado lo anterior, decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación debida.

TERCERO. Levantar medidas cautelares que fueron decretadas en el proceso de la referencia, previa revisión secretarial que no existan órdenes de embargo de remanentes. Por secretaria realícese lo respectivo.

CUARTO: En firme a esta decisión, se ordena el archivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23417408900120190001900

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5783a2186e4f1a393aeb178a48f75fcbb1a7213ec2cfb42c12228883a6a5e9a8
Documento generado en 09/02/2021 09:25:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica